



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201800329 01 SEGUIDO CONTRA JOSE ANTONIO DEVIA LOZANO, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE GUAMO TOLIMA, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE 23 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JOSÉ ANTONIO DEVIA LOZANO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 93.081.181, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 255.342 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LA INFRACCIÓN DE LOS DEBERES DE RESPETAR Y CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE ESTABLECEN LAS INCOMPATIBILIDADES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y DE RENUNCIAR O SUSTITUIR LOS PODERES, ENCARGOS O MANDATOS QUE LE HAYAN SIDO CONFIADOS, EN AQUELLOS EVENTOS DONDE SE LE HAYA IMPUESTO SANCIÓN QUE RESULTE INCOMPATIBLE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 14 Y 19 DEL ARTÍCULO 28 DEL CITADO CÓDIGO, A TÍTULO DE DOLO, Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES Y MULTA DE 4 SMLLV PARA EL AÑO 2018.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **29 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JOSÉ ANTONIO DEVIA LOZANO Y A MÓNICA ALEXANDRA PEÑA SIERRA (DEFENSORA)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201905213 SEGUIDO CONTRA FELIPE ANDRES GÓMEZ OVALLE, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 49 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, CON FECHA **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: ABSTENERSE DE CONOCER EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA DE LA SENTENCIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO FELIPE ANDRÉS GÓMEZ OVALLE, POR LA VIOLACIÓN EL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBÍDEM*, IMPONIÉNDOSELE LA SANCIÓN DE DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2023, PARA NOTIFICAR A **ANDRÉS FELIPE GÓMEZ OVALLE Y A MARIO ANDRÉS GRACIA (DEFENSOR)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201902023 SEGUIDO CONTRA GUILLERMO OYOLA HERAZO, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUZGADO 23 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 9 DE MARZO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **GUILLERMO OYOLA HERAZO** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 15.036.007 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 13.543 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, POR LA DE LOS DEBERES CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 6º Y 7º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN LOS NUMERALES 1º Y 8º DEL ARTÍCULO 33 Y EN EL ARTÍCULO 32 *IBÍDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **29 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **GUILLERMO OYOLA HERAZO** Y A **IVONE MARITZA ROSERO BEDOYA (DEFENSORA)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201500562 SEGUIDO CONTRA ALVARO VICENTE ANDRADE RESTREPO - JUEZ TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PASTO, POR QUEJA FORMULADA POR LUZ MARINA RODRIGUEZ CABRERA, CON FECHA SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. - NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD IMPETRADA POR EL DISCIPLINABLE, CONFORME LO EXPUESTO. SEGUNDO.- CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 30 DE ABRIL DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL DOCTOR ÁLVARO VICENTE ANDRADE RESTREPO, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PASTO, POR HABER DESCONOCIDO EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY ESTATUTARIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y POR HABER INCURRIDO EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 154 IBIDEM, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 29 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LOS ARTÍCULOS 15 Y 52 DEL DECRETO LEY 2591 DE 1991, Y LA SENTENCIA C-367 DE 2014 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, EN LA MODALIDAD GRAVE CULPOSA CON CULPA GRAVE, POR LO QUE LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE UN (1) MES EN EL EJERCICIO DEL CARGO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2023, PARA NOTIFICAR A ÁLVARO VICENTE ANDRADE RESTREPO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 130011102000202000034 seguido contra LIBARDO PALOMINO PALOMINO, por queja formulada POR JUZGADO 14 PENAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA, con fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 31 de mayo de 2021, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, mediante la cual sancionó con censura al abogado Libardo Palomino Palomino, tras hallarlo responsable de la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 29/03/2023, para notificar a LIBARDO PALOMINO PALOMINO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201702895 seguido contra JOSE ROBERTO NIETO GOMEZ-FISCAL 205 DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA, por queja formulada por OFICIO - NUBIA MARLEN PUERTO SOLANO - SUBDIRECTORA SECCIONAL DE FISCALIAS DE BOGOTA, con fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia de data 29 de abril de 2020, proferido por La Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a través de la cual declaró responsable disciplinariamente al doctor **JOSÉ ROBERTO NIETO GÓMEZ** en condición de Fiscal 205 Delegado ante los Jueces Penales del Circuito de Bogotá, por incumplir los deberes previstos en los numerales 2 y 15 del artículo 153 de la Ley 270 1996, en concordancia con lo dispuesto en los artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, igualmente, los artículos 175 y 294 de la Ley 906 de 2004, falta calificada como grave y a título de culpa, imponiéndole una sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO** por el término de UN (1) MES, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 29/03/2023, para notificar a JOSE ROBERTO NIETO GOMEZ-FISCAL 205 DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201801624 seguido contra ANDRES FELIPE RIVAS JIMENEZ, por queja formulada por GLORIA IRENE LEON FERNANDEZ, con fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 13 de marzo de 2020 proferida por el entonces Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante la cual impuso sanción de CENSURA, al abogado Andrés Felipe Rivas Jiménez, al ser hallado responsable de incurrir en la falta establecida en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, concordante con el deber contenido en el artículo 28 numeral 10° de la misma norma, en la modalidad de culpa, por las razones expuestas en esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 29/03/2023, para notificar a ANDRES FELIPE RIVAS JIMENEZ Y SUS APODERADOS WILLIAM CHAMORRO MELO, LEIDY JOHANNA PINTO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **730011102000201800883-01** SEGUIDO CONTRA **HERNAN DARIO MELO MURILLO**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE NELSON BOADA SANCHEZ, CON FECHA VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 19 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **HERNAN DARIO MELO MURILLO**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 93.409.115 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 177.617 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DE LA INFRACCIÓN AL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA INCURSIÓN EN LA FALTA DISCIPLINARIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 4 *IBÍDEM*, CALIFICADA A TÍTULO DE CULPA GRAVE, IMPONIÉNDOLE COMO SANCIÓN, LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE VEINTIDÓS (22) MESES

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 29 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **HERNAN DARIO MELO MURILLO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUNEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **680011102000201801105-02** SEGUIDO CONTRA **SILVIA PATRICIA ROJAS ARDILA**, POR QUEJA FORMULADA POR ANA LICENCIA CAMPOS ACUÑA, CON FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 12 DE AGOSTO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA **SILVIA PATRICIA ROJAS ARDILA**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.527.266 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 244.426 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DE LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 2 DE LA LEY 1123 DE 2007, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 29 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **SILVIA PATRICIA ROJAS ARDILA** Y SU DEFENSOR **JORGE ELIECER PACHECO RUEDA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 500011102000201800308 seguido contra IVONNE MARCELA CHIVATA LOPEZ, por queja formulada POR JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, con fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de 11 de febrero de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual sancionó con **EXCLUSIÓN** en el ejercicio de la profesión a la abogada **IVONNE MARCELA CHIVATÁ LÓPEZ**, tras hallarla responsable de incurrir, a título de dolo, en la falta descrita en el numeral 6° del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber previsto en el numeral 6° del artículo 28, *idem*, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 29/03/2023, para notificar a IVONNE MARCELA CHIVATA LOPEZ Y SU APODERADO CAMILO ERNESTO FORERO REY, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado


Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201800287-01 SEGUIDO CONTRA **OSCAR ISMAEL GARCIA AVILA**, POR QUEJA FORMULADA POR MARCO TULIO RAMOS VERGARA, CON FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA PROVIDENCIA DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **OSCAR ISMAEL GARCÍA ÁVILA**, AL INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 1123 DE 2007, DESCONOCIENDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVA, FALTA QUE FUERE IMPUTADA A TÍTULO DE DOLO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 29 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **OSCAR ISMAEL GARCIA AVILA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUNEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000201300305- 01** SEGUIDO CONTRA **AICARDO OCAMPO OSORIO**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO - SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 17 DE AGOSTO DE 2018, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ AL ABOGADO **AICARDO OCAMPO OSORIO**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 14.880.940 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 133.496 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA EQUIVALENTE A DIEZ (10) SMLMV POR LA INCURSIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA TRASGRESIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, CONDUCTA IMPUTADA A TÍTULO DE DOLO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 29 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **AICARDO OCAMPO OSORIO** Y SU DEFENSOR **NELSON VALVERDE ARBOLEDA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUNEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201700933 SEGUIDO CONTRA **CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE PURIFICACION**, POR QUEJA FORMULADA POR EVER CUENCA MORALES, CON FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE 3 DE JUNIO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ SANCIONAR CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES A LA DOCTORA CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE PURIFICACIÓN, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, TRAS HALLÁRSELE DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE HABER INCURRIDO EN FALTA GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVE, POR INCUMPLIR EL DEBER DEL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LOS CÁNONES 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 143 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL PRECEPTO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, CONFORME A LO DICHO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29/03/2023, PARA NOTIFICAR A **CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE PURIFICACION** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Liz Adriana Nuñez Uribe**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>